



CONTRATACIÓN PÚBLICA

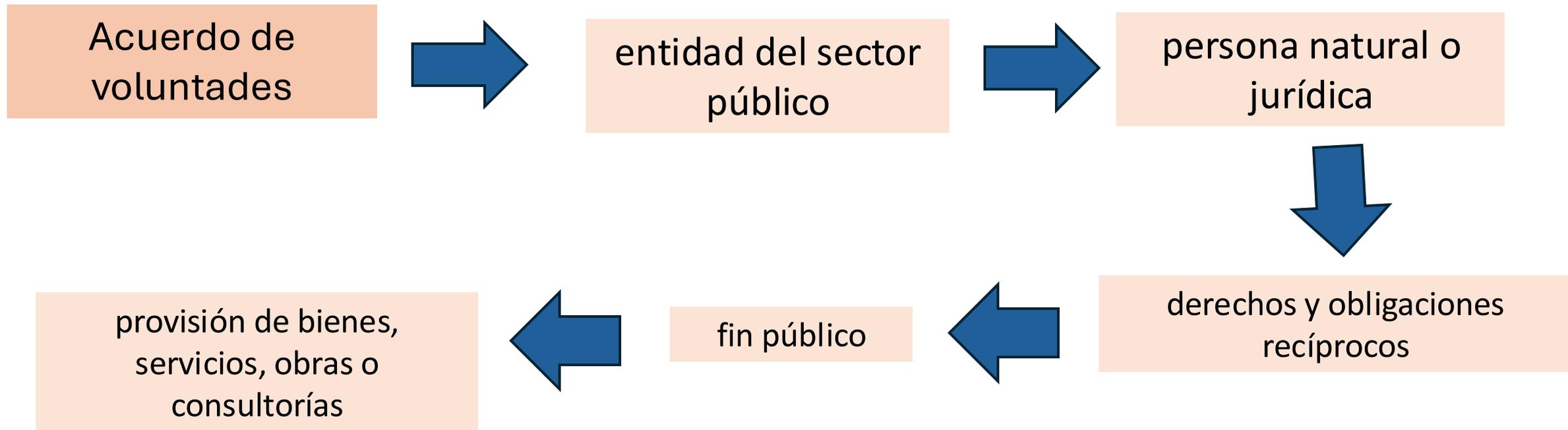
Docente : Mg. Tanya Martinez Villacres





CONTRATO

CONTRATO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



OBJETO DE CONTRATO .



La entidad contratante **definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios**, incluidos los de **consultoría**, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá **contar con la debida justificación técnica**, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una **relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales**



TIPOS DE CONTRATOS

TIPOS DE CONTRATOS .

Contratos de adquisición de bienes:

Comprenden la compra o arrendamiento de bienes muebles necesarios para el funcionamiento de las entidades públicas.



Ejemplos: Compra de equipos de oficina, vehículos, mobiliario, suministros informáticos, entre otros.

Contratos de ejecución de obras:

Se refieren a la construcción, reconstrucción, reparación, remodelación, restauración o demolición de bienes inmuebles



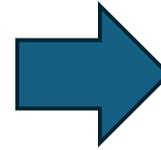
Ejemplos: Construcción de carreteras, puentes, edificios públicos, sistemas de alcantarillado, entre otros.

Contratos de prestación de servicios:

Incluyen la contratación de actividades o labores que no implican la entrega de un bien tangible, sino la realización de una tarea o función específica.



Servicios de consultoría
estudios, diseños, asesorías
técnicas, auditorías, entre otros.

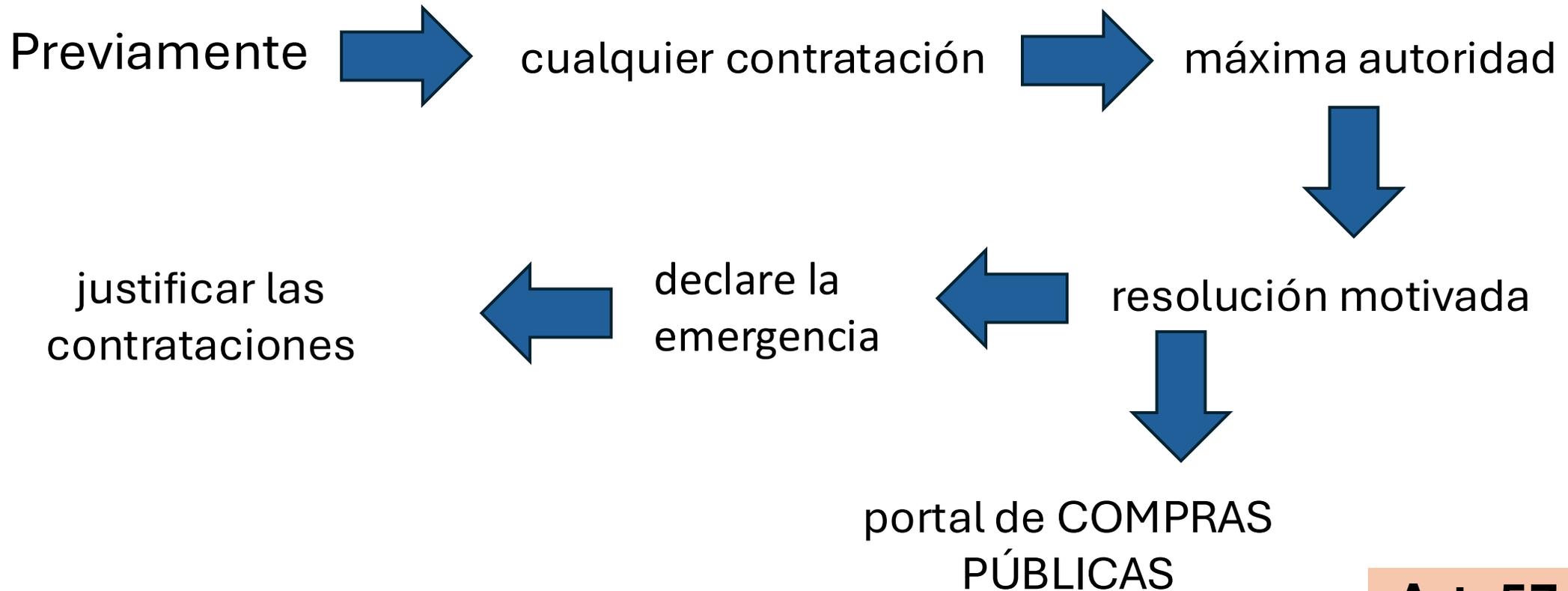


limpieza, seguridad,
mantenimiento, entre otros.



Contrataciones en situaciones de emergencia :

Declaratoria de emergencia.-



Art. 57 LOSNCP

Contrataciones en situaciones de emergencia :

Las contrataciones de emergencia incluye elaborar los términos de referencia , realizar un análisis de mercado para identificar proveedores o contratistas idóneos y seleccionar al contratista o proveedor con base en criterios como costo, tiempo de entrega y condiciones de pago



Art. 57.1 LOSNCP

CONTRATOS MODIFICATORIOS PARA ENMENDAR CASOS DE ERRORES



Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS



Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:

1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y su Reglamento.

Art. 68 LOSNCP

DELEGACIÓN

Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

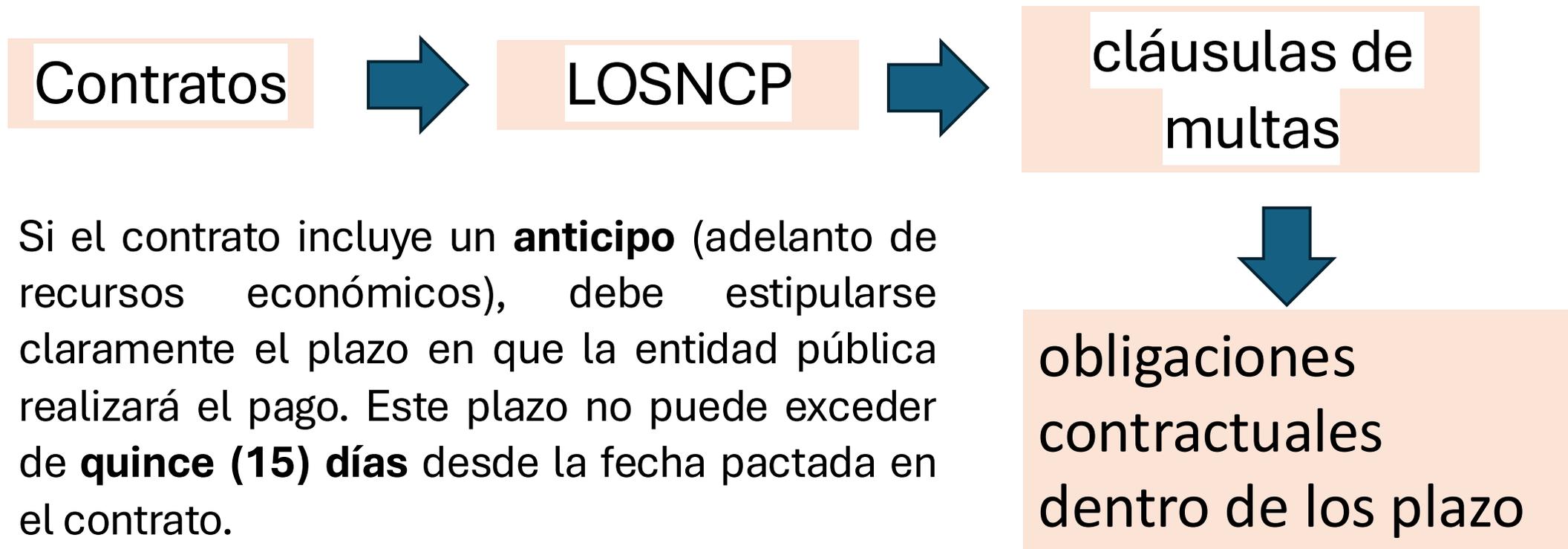
Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirán las actuaciones y documentación relacionados con pagos; terminación del contrato; contratos complementarios, ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

Art. 70 LOSNCP

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De las cláusulas obligatorias



Art. 71 LOSNCP

Ejemplo :

Una empresa constructora gana un contrato con un anticipo del 20% del valor total de la obra. Si el contrato se firma el 1 de enero, la entidad contratante debe desembolsar ese anticipo antes del 16 de enero.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De las cláusulas obligatorias

Si el contratista no cumple con alguna obligación dentro del **plazo establecido en el contrato**, se le impondrá una multa.



Esto incluye retrasos en la entrega de bienes, servicios, obras o cualquier actividad especificada en el **cronograma valorado**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Multas Calculadas por Cada Día de Retardo

Si el contratista se retrasa, la multa se calcula **por cada día de demora** a partir del día en que debía cumplir con su obligación según el cronograma valorado.

Ejemplo:

Si una actividad debía completarse en 30 días y el contratista se retrasa 10 días, la multa se aplicará sobre esos 10 días.

Suscripción de Contratos.

Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince días desde la notificación de la adjudicación.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizarán ante Notario Público. Únicamente se protocolizarán los siguientes documentos:

1. Original del contrato,
2. Documentos de identificación y representación legal de las partes,
3. El Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.

A excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación en cuyo caso tendrán 15 días hábiles adicionales para la suscripción del contrato .



Art. 69 LOSNCP

TÉRMINO PARA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS.-

Los contratos deberán ser registrados y publicados en el portal COMPRASPÚBLICAS, en el término de cinco (5) días posteriores a su suscripción.

En caso de que exista imposibilidad de cumplir el término previsto, la entidad contratante deberá publicar el contrato con la respectiva justificación.

